



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00015.8/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/01/2025 tuvo entrada en el Portal de Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la solicitud formulada por [REDACTED] en la que solicita información sobre datos relativos al *“relación de casas de apuestas y salones de juego en la Comunidad de Madrid a fecha actual. Desglose por municipio. Indíquese dirección”*.

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que mediante solicitud anterior de fecha 13/03/2024 fue solicitada información referida al número de licencias concedidas de casas de apuestas en la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2013 al 1 de marzo de 2024 a la que se dio respuesta mediante resolución motivada de fecha 14 de mayo de 2024, concediendo a [REDACTED] el acceso a la información mediante un listado anexo a dicha resolución en el que constaban los Locales Apuestas autorizados hasta el 1 de marzo de 2024, desglosado por años y municipio de ubicación del local.

Con respecto al número de locales de apuestas autorizados hasta la fecha actual, se informa que no se ha concedido ninguna nueva autorización para local de apuestas en la Comunidad de Madrid desde el 18 de febrero de 2022, fecha de la última autorización de un local de apuestas, por lo que la información ahora solicitada, ya está contenida en el listado anexo a la resolución de fecha 14 de mayo de 2024 en respuesta a la solicitud formulada anteriormente.

De conformidad con lo expuesto, la solicitud ahora formulada consistente en una relación de casas de apuestas en la Comunidad de Madrid a fecha actual con desglose por municipio, es información reiterativa y repetitiva a la realizada anteriormente que ya fue facilitada mediante resolución de fecha 14 de mayo de 2024. Por tanto, se encuentra entre las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y específicamente en su apartado 1.e) que establece que se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada *“las solicitudes que sean manifiestamente repetitivas”*.



**Comunidad
de Madrid**

En relación a la petición de información sobre el número de salones de juego en la Comunidad de Madrid a fecha actual, se concede la información solicitada mediante el listado incorporado a esta resolución en Anexo adjunto, en el que consta el número de salones autorizados a fecha 31 de diciembre de 2024 desglosados por municipio.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Suelo

RESUELVE

1. Conceder a [REDACTED] el acceso parcial a la información solicitada en relación al número salones de juego en la Comunidad de Madrid, concediéndole la información relativa al número de salones de juego a fecha 31 de diciembre de 2024, desglosados por municipio de ubicación, mediante el listado incorporado a la presente resolución en Anexo adjunto.
2. Inadmitir a trámite la solicitud respecto a la información solicitada relativa número de casas de apuestas, al ser de aplicación el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), por tratarse de una solicitud manifiestamente repetitiva cuya información ya está contenida en el listado anexo a la resolución de fecha 14 de mayo de 2024 en respuesta a solicitud formulada anteriormente, en el que se detallaban desglosados por municipio, el número de locales de apuestas a fecha 1 de marzo de 2024, y al no haberse producido ninguna nueva autorización para local de apuestas en la Comunidad de Madrid desde el 18 de febrero de 2022.

Contra esta resolución cabe interponer:

- 1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D (Orden 388/2023, de 28 de julio)
EL DIRECTOR GENERAL DE SUELO



**Comunidad
de Madrid**

ANEXO

Salones de juego a fecha 31.12.2024

Municipio	Nº de salones de Juego
El Álamo	1
Alcalá de Henares	19
Alcobendas	7
Alcorcón	14
Algete	2
Alpedrete	1
Aranjuez	8
Arganda del Rey	3
Arroyomolinos	2
Boadilla del Monte	1
Brunete	1
Ciempozuelos	2
Colmenar Viejo	4
Collado Villalba	5
Coslada	9
Fuenlabrada	18
Fuente el Saz de Jarama	1
Galapagar	1
Getafe	7
Griñón	1
Guadarrama	1
Humanes de Madrid	2
Leganés	13
Madrid	261
Majadahonda	5
Meco	1
Mejorada del Campo	3
El Molar	1
Móstoles	18
Navalcarnero	1
Paracuellos de Jarama	1
Parla	12
Pinto	6
Pozuelo de Alarcón	4
Rivas-Vaciamadrid	4
Las Rozas de Madrid	3
San Agustín del Guadalix	2
San Fernando de Henares	2
San Martín de la Vega	3
San Sebastián de los Reyes	4
Soto del Real	1
Torrejón de Ardoz	15
Torrejón de la Calzada	2
Torrelodones	1
Valdemoro	8
Velilla de San Antonio	1
Villanueva de la Cañada	1
Villanueva del Pardillo	1
Villaviciosa de Odón	1
Tres Cantos	2
TOTAL	487

Firmado digitalmente por: CUBIAN MARTINEZ RAMON
Fecha: 2025.03.04 19:05